



**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**



Gobierno de
Guadalajara

12:25h
25 ABR 2022

sin
anexos

ad
RECIBIDO

Secretaría General

El que suscribe, **Regidor Rafael Barrios Dávila** haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión para instruir a la inmediata implementación de los procesos jurídicos y administrativos necesarios para gestionar la obtención de recursos financieros estatales y federales disponibles y asistencia técnica especializada necesaria para la restauración y conservación del Mercado Libertad, patrimonio artístico, histórico y cultural de la ciudad de Guadalajara de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. En el año de 1959, durante el gobierno de Agustín Yáñez, el arquitecto Alejandro Zohn Rosenthal realizó la construcción del Mercado Libertad – actualmente mejor conocido como Mercado San Juan de Dios—la cual destacó como una obra con profundo impacto para el rostro de la ciudad de Guadalajara, en razón de los rasgos de innovación que el destacado arquitecto incorporó en los acabados modernos de una estructura de

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



cubiertas llamativa, así como en el diseño de fachadas principales cuyo particular distintivo es el uso del tabique de barro vidriado, el cual ha logrado caracterizar la identidad de lo que hoy día es reconocido como el mercado más grande de Latinoamérica.

- II. Desde su edificación, el Mercado Libertad inmediatamente trascendió como un símbolo representativo de la ciudad de Guadalajara, siendo uno de los referentes comerciales y barriales de mayor importancia en la franja citadina de colonias con una profunda tradición tapatía, cuya dinámica económica y comercial impactaría de manera determinante, de igual forma, para la vida social y política de nuestro municipio.
- III. Como suele ocurrir con aquellos edificios, espacios, inmuebles y monumentos que trascienden dentro de la comunidad como elementos representantes de la identidad social, el Mercado Libertad no ha sido ajeno a los estragos que el tiempo causa, que derivan en afectaciones leves y desperfectos propios del uso cotidiano, especialmente si se toma en cuenta que en estos sitios y edificaciones con tanta tradición histórica, se encuentran vinculados con el desarrollo, transformación y crecimiento de sus centros poblacionales.
- IV. Por tanto, luego de 43 años de antigüedad, en el mes de enero del año 2002, la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos realizó un estudio y procedimiento correspondiente previsto en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para emitir una declaratoria de monumento artístico para el Mercado Libertad.



V. Derivado de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por la legislación previamente citada, en el año 2005 se publicó un decreto del entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, mediante el cual se emitió la declaratoria de monumento artístico del Mercado Libertad en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1o. Se declara monumento artístico el inmueble conocido como Mercado Libertad, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Dionisio Rodríguez, Cabañas, Alfareros y Avenida Javier Mina, en el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, cuyas colindancias son las siguientes:

Al Norte: Con la calle de Dionisio Rodríguez.

Al Sur: Con la avenida Javier Mina.

Al Oriente: Con la calle Cabañas.

Al Poniente: Con la calle de Alfareros.

[...]”

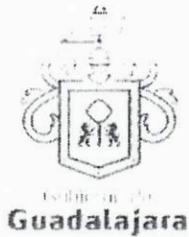
VI. A partir de la emisión del referido decreto, se establecía que las acciones tendentes a la intervención, remodelación, preservación y demás relativas, requerirían de la intervención y autorización de las autoridades competentes en la materia, de acuerdo a lo establecido tanto en la Legislación antes invocada como en las propias disposiciones del decreto:

“ARTÍCULO 2o. A fin de garantizar la preservación del inmueble que se declara monumento artístico, las obras de conservación y restauración que sobre el mismo se realicen, deberán ser autorizadas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, lo mismo que las de excavación, cimentación, construcción o demolición que se ejecuten en los inmuebles colindantes al monumento y que puedan afectar las características del mismo.

[...]

ARTÍCULO 4o. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo ordenado en este Decreto, respecto del inmueble a que se refiere el artículo 1o.”

- VII. En este sentido, durante la madrugada del día 31 de marzo del presente año 2022, se suscitaron lamentables incidentes en los cuales, a causa de un incendio ocurrido por accidente, alrededor de 400 locales comerciales del Mercado Libertad —de los 2700 que lo conforman—y diversas áreas comunes resultaron severamente afectadas, causando no sólo pérdidas económicas y patrimoniales a los locatarios concesionarios del mercado, sino que también dichas afectaciones y estragos a causa de la contingencia, podrían representar un riesgo tanto para la población civil usuaria del espacio comercial, como para la propia integridad arquitectónica y estructural del mercado.



- VIII. En puntos anteriores, se ha expuesto la trascendencia y la importancia que este inmueble tiene para la identidad de las y los tapatíos. No sólo el hecho de una disposición normativa obligatoria es lo que nos trae a cuenta de la necesidad de implementar acciones para su rescate, atención y preservación, sino también lo que el Mercado Libertad mismo representa para la sociedad tapatía ya que constituye uno de los más importantes referentes de identidad de la ciudad de Guadalajara, por lo que el lamentable incidente acontecido no puede bloquear ni suprimir la imperante responsabilidad que, como gobierno, tenemos sobre este patrimonio cultural de todas y todos.
- IX. Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad realizar las acciones, prevenciones y procesos de comunicación necesarios, para establecer coordinación con aquellas entidades públicas responsables que tengan la obligación y la capacidad técnica para emitir opinión sobre los actos que deberán de realizarse para preservar, intervenir y rescatar, en todos los más amplios sentidos, este importante referente cultural de nuestra ciudad.
- X. Además, en atención a la justificada causa que aquí se expone, también se propone que la presente iniciativa de acuerdo permita instrumentar las acciones necesarias para gestionar recursos financieros ante las entidades estatales y federales que cuenten con la disponibilidad financiera y administrativa, para que estos puedan ser aplicados a un proyecto integral de rescate de nuestro mercado.



XI. En razón de ello, mediante la presente iniciativa de acuerdo se propone remitir atenta comunicación al Titular del Gobierno Federal de la República, así como al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en la que se refiera puntual informe de los acontecimientos señalados en puntos anteriores y, acorde a las finalidades previstas con el decreto de protección, se procure por las vías institucionales posibles la obtención de recursos presupuestarios específicos para la realización de obras tendientes a la reconstrucción, remodelación, intervención, remozamiento, reparación y conservación del inmueble protegido que garanticen su integridad y permanencia conforme a las más recientes características que éste presentaba de manera previa al siniestro.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la celebración de actos jurídicos y administrativos relacionados con la aprobación del presente acuerdo y sus consiguientes efectos jurídicos.

Repercusiones Laborales

No se contemplan.

Repercusiones Sociales



Por medio del presente acuerdo, se pretende establecer una acción indispensable y prioritaria con la finalidad de garantizar una pronta reacción ante el evento fortuito que ha puesto en riesgo tanto el medio de subsistencia económica de cientos de familias tapatías, así como la integridad y permanencia de un edificio que constituye uno de los más importantes referentes arquitectónicos, históricos y artísticos de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la gestión de acciones, estudios técnicos, proyectos y demás procesos administrativos vinculados con el objetivo que se persigue con el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- En correspondencia con la declaratoria de monumento artístico emitida con fecha de 29 de marzo del 2005 mediante decreto presidencial, se



faculta al Presidente Municipal a que remita atenta comunicación al Titular del Gobierno Federal de la República, así como al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en la que se refiera puntual informe de los acontecimientos relacionados con el incendio ocurrido el día 31 de marzo del 2022 en el inmueble protegido denominado "Mercado Libertad" del Municipio de Guadalajara, cuyo siniestro ha derivado en múltiples afectaciones estéticas, arquitectónicas y estructurales vinculadas con la integridad de dicho inmueble de reconocido valor histórico y patrimonial para la ciudad de Guadalajara.

TERCERO.- En mérito de lo anterior, se faculta al Presidente Municipal a gestionar ante las instancias federales y estatales pertinentes tanto la obtención de recursos presupuestarios específicos, así como el apoyo y la asistencia técnica especializada para la realización de obras tendientes a la reconstrucción, remodelación, intervención, remozamiento, reparación y conservación del inmueble protegido que garanticen su integridad y permanencia conforme a las más recientes características que éste presentaba de manera previa al siniestro, acorde a los lineamientos, criterios y directrices que establezca la autoridad competente, en los términos que establece la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el decreto presidencial referido con anterioridad y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Se instruye a las Coordinaciones y demás dependencias públicas responsables de la Administración Pública Municipal para que, dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, establezcan pronta coordinación y comunicación correspondiente para el desarrollo de los estudios, evaluaciones,



análisis y proyectos técnicos indispensables para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente acuerdo.

QUINTO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvantes para su estudio y, en su caso, resolución.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 07 de abril del 2022**

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA

